



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

Comparecen, por una parte, don Benito Umaña Hermosilla, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao Nº 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, don Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Córdoba, Argentina, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO: (OBJETO)

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Nacional de Córdoba. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO: (FORMAS DE COOPERACIÓN)

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO: (ÁREAS DE COOPERACIÓN)

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio y recepción de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones en las áreas científicas y tecnológicas.
- d) El intercambio y visita de estudiantes regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, y programas de formación y/o capacitación.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.
- g) La conformación de actividades y proyectos de extensión y transferencia tecnológica.
- h) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarlas ante organismos patrocinadores.
- i) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre las instituciones a través de la realización de publicaciones conjuntas (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).

CUARTO: (COORDINACIÓN)

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO: (VIGENCIA Y RENOVACIÓN)

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO: (FINANCIAMIENTO)

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO: (RELACIÓN ENTRE LAS PARTES)

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Este Convenio se rige por el principio rector de buena fe y colaboración de las Partes, por lo cual, las cuestiones y controversias que pudieren surgir derivadas de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán solucionadas de manera amistosa mediante entendimiento directo entre las Partes. Cuando ello no resultara posible, las Partes elegirán conjuntamente un tercero, persona física, para actuar como mediador.

NOVENO: (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Cada una de las Partes garantiza a las otras que es titular de la totalidad de sus marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual que utilice en el marco de este Convenio, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo.

Salvo que se acuerde otra cosa por escrito entre las Partes, estas no ceden ni transmiten mediante el presente Convenio la titularidad de ningún derecho de propiedad industrial o intelectual. En consecuencia, cada Parte es y será titular en exclusiva de los derechos de

propiedad industrial e intelectual sobre los programas informáticos, conceptos, técnicas, ingenierías, metodologías, herramientas, soluciones, software y know-how, cuya titularidad le corresponda, bien al inicio de la presente relación, bien sea aportado individualmente al correspondiente proyecto o bien sea desarrollado individualmente durante su ejecución, no pudiéndose utilizar por la otra Parte tras la finalización o extinción de la relación.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudiera desprenderse de la actividad conjunta realizada, serán atribuidos a las Partes en la proporción correspondiente a su contribución, involucramiento y esfuerzos en su desarrollo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas contenidas en la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 12/2011 que aprueba el Régimen de Propiedad Intelectual de la UNC, o su equivalente.

DÉCIMO: (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

En la eventualidad que las Partes divulguen datos personales en virtud de los términos de este Convenio, y las implicaciones para los objetivos del mismo, las Partes se obligan a limitar las gestiones que impliquen el tratamiento de datos personales a aquellas que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de las actividades previstas, ajustándose en todos los casos a la normativa vigente en los respectivos países en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal.

DÉCIMO PRIMERO: (RECONOCIMIENTO DE LA LEY 21369)

Las Partes que suscriben este contrato declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a ambas instituciones y, por ende, al presente vínculo. Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato según artículo noveno de la Ley N° 21.369, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por cada una para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO:

Don Benito Umaña Hermosilla, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 143, de 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación de Chile.

Don Jhon Boretto, representante de la Universidad Nacional de Córdoba, fue proclamado Rector de dicha institución mediante Acta de la Junta Electoral N° 15/2022, de 7 de junio de 2022, de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Dr. Benito Umaña Hermosilla

Rector

Universidad del Bío-Bío

Mgr. Jhon Boretto

Rector

Universidad Nacional de Córdoba

Fecha: _____

Fecha: _____



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: 7. Propuesta Convenio Marco UNC-UBB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.